

2828-DRPP-2021. - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuatro minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno. -

Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional del partido Alianza Demócrata Cristiana celebrada el día dos de agosto de dos mil veintiuno.

Según lo exigen los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009) y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 6 de marzo de 2012), para su eficacia, deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias. Para ello, debe presentarse certificación del acta de la Asamblea Superior que debe ser asentada en los libros legalizados ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos.

Se recuerda al partido político que a la fecha **no se ha presentado el acta de la Asamblea Nacional celebrada el día dos de agosto del año dos mil veintiuno**, requisito esencial para la inscripción de los acuerdos adoptados, entre ellos la integración de órganos internos, según lo dispone el artículo séptimo del Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de los Libros de Actas de los Partidos Políticos (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 10-2010 del 8 de julio de 2010).

En virtud de lo anterior, se previene al partido Alianza Demócrata Cristiana para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución, presente copia del acta certificada por el secretario general del partido político, que se encuentre acreditado actualmente, quien dará fe de que el original se encuentra en el libro de actas legalizado; caso contrario, las designaciones realizadas en su momento por el partido político no podrán ser acreditadas por esta Dirección General.–

Héctor Fernández Masís
Director General



HFM/mcv/dfb/ccv

C: Expediente n.º 139-2012, Partido Alianza Demócrata Cristiana
Ref. No.: 15245, 14935-2021